Buenos Aires, 22 de mayo de 2025

NET LOG S A
SAN CLEMENTE Nro. 1324
5105/VILLA ALLENDE, CORDOBA

Ref. Póliza Nro.: 160023875

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos que la póliza de referencia, con vigencia desde el 15/07/2024 hasta el 15/07/2025 al día de la fecha se encuentra con los pagos al día

Este comprobante es para ser presentado ante quien corresponda.-

Gabriela Sarmentero
Responsable Atención a Clientes y Canales
Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.

Nota Importante: La última cuota abonada de esta póliza fué en el mes de mayo. En junio no hay cuota a pagar ya que la póliza finaliza el 15-07-2025.

Certificado de Cobertura

01160023875000000000000

Producto : Resp. Civil Comprensiva
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 145 Commercial - Servicios
Oficina : Agencia Córdoba
Moneda : Dólares EEUU

RESPONSABILIDAD CIVIL

y cajeros de la red Banelco y Link, es: 30707820248000

Condiciones Particulares

Póliza : 16 - 23875

Vigencia : Desde : el 15 de Julio de 2024
Hasta : el 15 de Julio de 2025
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Póliza
Solicitud : 73855576
Fecha Emisión : 12 de Junio de 2025

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato.
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución/Proveído N° 109862
Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.
AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros N° 17.418).-
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4324-6810. Los datos de los responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Asegura a	**Con domicilio en**
NET LOG S A CUIT 30-70782024-8 IVA Responsable Inscripto	San Clemente Nro. 1324 5105/Villa Allende, Córdoba

Organizador : 010556 Bds Srl Asesores de Seguros
Matrícula : 0000001436
N° Orden : 7.820.248 Código Sociedad: 115328

Productor : 009356 Blanco Jorge Ignacio
Matrícula : 0000072076

Todos los pagos del Asegurado que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Anexo del punto 23.6. inciso h del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), cuyo texto se trascribe seguidamente:

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.

Fabio Rossi
Gerente General Zurich Argentina

G. Adq.: 1839,63

e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Objeto del Seguro

Item número 1

Ubicación del riesgo

- Nro. S/N , B
/Republica Argentina , Córdoba

Coberturas

	Suma asegurada
Responsabilidad Civil Comprensiva	1.300.000

COMUNICACION AL ASEGURADO : El asegurado que se identifica en este "Certificado de Cobertura" tendrá derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente contrato de seguro.

Para consultas o reclamos, comunicarse con Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., al 4324-6810.

Cláusulas de la Poliza: 16/006 6/007 16/015 16/036 16/037 16/043 16/375 16/377 16/380 16/402 16/418 906 910 16/923 16/925

Asegurado: Net Log SA
CUIT: 30707820248
Domicilio: San Clemente 1324, Córdoba
Vigencia: desde 15/07/2024 hasta 15/07/2025
Actividad: Estudios y muestreos de materiales incluyendo los trabajos necesarios para el montaje y desmontaje de las cabinas y sensores como asi también el reaprovisionamiento en dichas cabinas:
* Análisis y evaluación de plantas petroleras
* Evaluación de Reservorios
* Asesoramiento en reducción de costos de perforación
* Incremento de la Seguridad
Ubicación de riesgo: Cuenca Neuquina - Golfo de San Jorge - (CP: 8324) San Jorge - Río Negro - Provincia Tierra del Fuego.
Ambito de cobertura: República Argentina
Responsabilidad Civil Comprensiva.

Producto : Resp. Civil Comprensiva
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 145 Commercial - Servicios
Oficina : Agencia Córdoba
Moneda : Dólares EEUU

Límite de Cobertura: USD 1.300.000, por evento y en la vigencia de la póliza
Franquicia: USD 5.000, por evento.
Facturación Anual: $ 2.000.000.000
Contratistas/subcontratistas en exceso del seguro mas especifico no menor a USD 100.000.-
Extensión /Contaminación Sublímite USD 200.000, por evento y en la vigencia de la póliza
SUBROGACION
Queda entendido y convenido que la Compañía renuncia a los derechos de subrogación contra (*) y contra cualquier compañía subsidiaria y/o afiliada y/o cualquier compañía asociada a (*) por propiedad o dirección en caso de que cualquiera de ellos resultara civilmente responsable.
(*) A FAVOR DE : ROCH SA - P E T SA - D P G SA - C P E SA - ST. P O & G SA SECRA SA - R C/ L V/ L A UTE CUIT 30-64546902-6
ROCH SA CUIT 30638375628
DAÑOS A SUPERESTRUCTURAS

La Compañía no responderá por Daños a bienes que dependen directa o indirectamente, para su estabilidad o apoyo, de cimientaciones o apuntalamientos construídos o colocados por el Asegurado o por su cuenta.
Irradiaciones electromagnéticas / Campos Electromagnéticos (emfÿs)

La Compañía no responderá por Lesiones o Daños que sean causados por, o que surjan de, o que se alegue que sean debidos a la exposición a Irradiaciones Electromagnéticas, o al conacto con las mismas.
Para los efectos de esta Excepción, las Irradiaciones Electromagnéticas incluyen las ondas, campos o fuerzas de energía magnética generados, producidos, distribuidos, transmitidos o mantenidos por cargas, corrientes, frecuencias, energía o fuerzas de electricidad (pero sin quedar limitadas a los mismos)
Ineficacia - Instalación

La Compañía no responderá por los daños a bienes que se deban, o que alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto instalado, reparado o sometido a revisión o mantenimiento por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté destinado; cuando tal incumplimiento de su función se derive de dicha instalación, reparación, revisión, o mantenimiento.
INEFICACIA - PRODUCTOS

La Compañía no responderá por daños a bienes que se deban, o que se alegue

que se deban, al hecho de que cualquier producto fabricado o suministrado por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté destinado.
Carteles y/o Antenas

Se deja constancia que es condición precedente para la mencionada cobertura que la estructura, materiales y métodos de fijación (anclajes) deberán ser adecuados y acordes a las dimensiones y peso de las antenas, calculadas para soportar esfuerzos estáticos (compresión, pandeos, etc) y esfuerzos por la acción de los vientos teniendo en cuenta la zona de ubicación. Ademas deberán ser objeto de mantenimientos programados preventivos y correctivos a cargo de una firma profesional responsable.
ARTEFACTOS E INSTALACIONES

Es condicion precedente para la mencionada cobertura, que los artefactos e instalaciones (eléctricas, gas, etc) se encuentren en buen estado de mantenimiento y cumplan con las reglamentaciones de los organismos competentes.
Responsabilidad Civil Comprensiva.
Exclusiones:
Se deja constancia que este seguro no se aplica a responsabilidad alguna emergente de:
- Daños punitivos y ejemplares.
- Daños a aeronaves.
- Responsabilidad civil productos / operaciones completadas.
- Trabajos realizados en via publica y/o espacios publicos.
- Daños y/o perdida de embarcaciones.
- Daños y/o perdida a muelles, puertos y/o sus instalaciones.
- Trabajos off-shore y/o realizados desde el agua y/o con elementos a flote
- Trabajos realizados en campos petroliferos, gasiferos, oleoductos, gasoductos, aeropuertos, aerodromos, minas, explotaciones mineras, tuneles.
- Tumulto popular, conmocion civil.
- Se excluye la actividad de transportes de valores y caudales.
- Perdida de imagen.
- Lesiones personales tales como difamacion, calumnias e injurias, invasion de la propiedad, publicidad erronea o engaÑosa.
- Responsabilidad civil emergente de bienes entregados en leasing.
- Responsabilidad civil emergente de bienes entregados en alquiler (con o sin operadores).
- Responsabilidad civil por bienes de cualquier tipo tomados como donaciones en defensa de creditos.
- Fraude electronico.
- Terrorismo.
- D&O
- Errores y emisiones.
- Responsabilidad civil profesional / mala praxis.
- Incumplimiento por falta, falla o variacion en la provision de energia electrica, agua o gas.

- Tumulto popular.
- Campos electromagneticos e interferencias electromagneticas.
- Responsabilidad civil patronal, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales.
- Mohos toxicos.
- Silica
- Daños a los pozos y sus daÑos consecuenciales.
- Operaciones off-shore.
- Polucion y/o Contaminacion de cualquier tipo.
- Daños al medio ambiente.
- Daños a los bienes sobre los que se efectuan los trabajos.
- Perdidas financieras puras.
- Se deja constancia que en aquellos casos en que coberturas de la presente poliza operen en exceso de seguro especifico no operan DIC, DIL y drop down
- Uso de explosivos y el transporte de los mismos.
- Trabajos en boca de pozos petroliferos.
- Daños consecuenciales a empresas de servicios publicos.
- Daños punitivos.
- Mala praxis medica.
- Daño moral puro, es decir, aquel que no sea consecuencia de daño o lesion
- Acoso sexual y todo tipo de discriminacion.
- Responsabilidad civil emergente de la tenencia, uso, propiedad o manejo de vehiculos aereos y/o acuaticos.
- Actos ilicitos y/o ilegales.
- Violaciones de derechos de publicacion de terceros.
- Responsabilidad civil del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros.
- Pirateria y aprobacion de titulos o lemas ajenos.
- Cualquier violacion de derechos de privacidad.
- Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad de empleados.
- Responsabilidad Civil del Asegurado por servicio de Valet Parking.
- Cyber Risk y/o cualquier tipo de reclamo relacionado al robo y/o filtración de datos.
- PFAS

SANCIONES ECONOMICAS DE COMERCIO

Independientemente de lo expresado por cualquier término de este contrato, el Asegurador no se considerará obligado a dar cobertura o realizar pagos o proveer cualquier servicio o beneficio a cualquier ASEGURADO o tercero cuando dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o negocio o actividad del ASEGURADO o tercero viole cualquier ley o regulación vinculadas a

sanciones económicas de comercio aplicables.

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES

Ningún(re)asegurador o retrocesionario ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al (re)asegurador o retrocesionario a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes ó regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a)Cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa.

b)En los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario.

c)Cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina